

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 20 de febrero 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.80

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Allegada notificación personal al demandado en el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN PABLO GOMEZ VILLALBA en contra de la señora KARINA DOMINGUEZ PEREZ, para que sea tenida en cuenta, constata este despacho que el apoderado de la parte demandante realizo la notificación a través de la aplicación WhatsApp al número de la demandada, lo cual no cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 291 del código general del proceso, como lo es la citación para notificación personal en la cual se debe establecer la existencia y naturaleza del proceso, los términos para comparecer a notificarse al juzgado, guía y constancia de entrega del servicio postal autorizado; según lo establece el numeral 3 del artículo 291 del código general del proceso.

(...)”ARTÍCULO 291. **PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días” (...)

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

No tener en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON

Juez

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **35**
HOY 21 DE FEBRERO 2023,
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836e54077a09964a1c0de5f288b9ab881fe79b65aa54caccfce32e3f14c0aae6**

Documento generado en 20/02/2023 03:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>